



C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

ANUNCIO

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 2016-1231, de fecha 10/11/2016, se aprobaron las “Bases Específicas de una Lista de Reserva para nombramientos funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales en la categoría profesional de Conserje/Subalterno, en el M.I. Ayuntamiento de Valverde”, en los siguientes términos:

“BASES ESPECÍFICAS DE LA LISTA DE RESERVA PARA NOMBRAMIENTOS FUNCIONARIOS INTERINOS O CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE CONSERJE/SUBALTERNO, EN EL M.I. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE”

PRIMERA: OBJETO.

Estas bases específicas tienen como objeto regular el sistema de selección para la confección de Listas de Reserva para el nombramiento de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en función de las necesidades que se generen en la categoría profesional de **Conserje/Subalterno**.

Esta selección se regirá por las prescripciones contenidas en la presente convocatoria específica y en lo que se prevea por las Bases Generales de las Listas de reserva para el nombramiento de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales, en el M.I. Ayuntamiento de Valverde, aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 991 de fecha 23 de Noviembre de 2.011 y publicadas en el B.O.P. de S/C de Tenerife nº 197 de 02 de Diciembre de 2.011.

SEGUNDA: PUBLICIDAD.

Atendiendo al principio rector de publicidad en la selección de los empleados públicos las presentes Bases y Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Valverde, www.aytovalverde.org.

TERCERO: CARACTERÍSTICAS DE LA LISTA DE RESERVA.

Del proceso selectivo específico se configurará la lista de aspirantes que lo hayan superado, por orden de puntuación, procediéndose a su nombramiento o contratación de forma correlativa y decreciente, en función de las necesidades que se generen.

El **período de vigencia** de estas LISTAS DE RESERVA será hasta la aprobación de unas nuevas en la categoría profesional.

CUARTO: REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Se estará a lo dispuesto en la Base 4ª de las Bases Generales de las Listas de reserva para el nombramiento de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales, en el M.I. Ayuntamiento de Valverde, publicadas en el B.O.P. de S/C de Tenerife nº 197 de 02 de Diciembre de 2.011, debiendo estar en posesión de la siguiente titulación:



C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

- **Certificado de Escolaridad o equivalente.**

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

QUINTA: SOLICITUDES.

1. Presentación de solicitudes: Forma.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo cumplimentando el modelo oficial que se adjuntará como **Anexo I** a estas Bases. La solicitud podrá obtenerse en el Registro del Ayuntamiento de Valverde sito en la C/ Pérez Galdós, nº 3, Valverde; asimismo, se podrá imprimir de la página web del ayuntamiento www.aytovalverde.org.

2. Documentación a adjuntar.

A la correspondiente solicitud (**Anexo I**) se adjuntará copia compulsada de la siguiente documentación:

- **Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad**, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del pasaporte en vigor y tarjeta de familiar de residente comunitario si es nacional de un Estado miembro. Fotocopia compulsada del pasaporte y de la tarjeta de residente en caso de nacional de otro estado.

- Declaración Responsable de que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (**Anexo II**). En las correspondientes solicitudes, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Cuarta de las Bases Generales de las Listas de reserva para el nombramiento de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales, en el M.I. Ayuntamiento de Valverde, aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 991 de fecha 23 de Noviembre de 2.011 y publicadas en el B.O.P. de S/C de Tenerife nº 197 de 02 de Diciembre de 2.011, siempre referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán declarar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- **Título académico exigido** o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición; en el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia; en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

- **Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial**, deberán presentar, además, los certificados previstos en el apartado 2 de la base cuarta de las Bases Generales, cuando soliciten adaptación de tiempo y medios.



C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Además los aspirantes con discapacidad deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.

- **Toda la documentación presentada** (méritos alegados, experiencia profesional, formación,...) **deberá estar correlativamente paginada.**

La fecha límite para la alegación y acreditación de méritos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en el período de presentación de solicitudes en la forma que se determina en las presentes Bases, aunque hubieren sido debidamente alegados.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido, deberá aportar la documentación requerida.

3. Plazo y lugar de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, deberá presentarse en el Registro General de la Corporación o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA: ADMISIÓN.

Se estará a lo dispuesto en la Base 6ª de las Bases Generales de las Listas de reserva para el nombramiento de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales, en el M.I. Ayuntamiento de Valverde, aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 991 de fecha 23 de Noviembre de 2.011 y publicadas en el B.O.P. de S/C de Tenerife nº 197 de 02 de Diciembre de 2.011, estableciéndose un plazo de 5 días hábiles de subsanación.

SÉPTIMA: ÓRGANO DE SELECCIÓN.

Se estará a lo dispuesto en la Base 7ª de las Bases Generales de las Listas de reserva para el nombramiento de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales en el M.I. Ayuntamiento de Valverde, aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 991 de fecha 23 de Noviembre de 2.011 y publicadas en el B.O.P. de S/C de Tenerife nº 197 de 02 de Diciembre de 2.011.

OCTAVO: SISTEMA SELECTIVO.

El proceso de selección será el de **CONCURSO (Puntuación Máxima de 10 puntos)** a fin de comprobar fundamentalmente la experiencia y formación en la categoría de **Conserje/Subalterno**, en cuyo caso el baremo del proceso se ajustará a lo dispuesto en las



C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

presentes Bases. A tales efectos, el proceso constará de una única fase consistente en la Valoración de Méritos alegados por los aspirantes y que hayan sido acreditados documentalmente en el momento de la solicitud, para el que se fija una puntuación máxima total de 10 puntos y que se llevará a cabo con arreglo a los criterios que a continuación se indican:

A. Experiencia profesional: hasta un máximo de 6 puntos, deberá referirse a las funciones y tareas propias del puesto que pretende cubrirse otorgándose las puntuaciones siguientes:

EXPERIENCIA	FORMA DE ACREDITAR	VALOR (Máximo: 6 PUNTOS)
Trabajo al servicio de las Administraciones Públicas en un puesto de igual naturaleza que la especialidad profesional solicitada.	<ul style="list-style-type: none">- Certificación expedida por la administración donde se hubieran prestado los servicios, indicándose el tiempo de duración del mismo, y el tipo de funciones o tareas desarrolladas.- Certificado de la vida laboral donde conste dicha contratación.	0,14 puntos por cada mes de trabajo
Trabajo al servicio de una empresa privada en un puesto de igual naturaleza que la especialidad profesional solicitada.	<ul style="list-style-type: none">- Copia autentica de los correspondientes contratos de trabajo.- Certificado de la vida laboral donde conste dicha contratación.	0,07 puntos por cada mes de trabajo

Cuando se trate de contratos de trabajo a jornada parcial el mes de trabajo se computará estableciéndose el mes de trabajo efectivo de servicios a razón de 30 días según el número de días cotizados que figuren en la vida laboral.

B. Cursos de formación, hasta un máximo de 4 puntos, por cursos de formación y capacitación profesional relacionados con las funciones inherentes a la categoría profesional convocada, dejando a criterio del Tribunal Calificador la decisión acerca de si el Curso presentado por el aspirante está o no relacionado con el contenido funcional del puesto de trabajo, impartidos tanto por Centros Públicos o Instituciones Públicas como por instituciones privadas con reconocimiento de oficialidad, que se valorarán de la siguiente manera:

FORMACIÓN	VALOR (Máximo: 4 PUNTOS)
Hasta 10 horas lectivas	0,10 por cada curso
Cursos de 10 a 29 horas lectivas	0,20 por cada curso
Cursos de 30 a 59 horas lectivas	0,30 por cada curso



C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Cursos de 60 a 89 horas lectivas	0,40 por cada curso
Cursos de 90 horas en adelante	0,50 por cada curso

Los cursos se acreditarán mediante original o copia auténtica del Certificado o diploma acreditativo del mismo, de su contenido y duración.

Los cursos realizados en el extranjero deberán estar debidamente legalizados y traducidos al castellano.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración de los mismos.

8.2. Puntuaciones finales.

La puntuación final del proceso concurso vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la valoración de los méritos alegados tanto en Experiencia Profesional (apartado A) como en Cursos de formación (apartado B) siendo la puntuación máxima total de 10 puntos.

En caso de empate en la puntuación final máxima (10 puntos) se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación respecto de la experiencia profesional en la Administración Pública. De persistir el empate se acudirá a la mayor puntuación obtenida respecto de los cursos de formación y perfeccionamiento realizados.

El orden definitivo de los aspirantes seleccionados vendrá determinado por la puntuación final obtenida en el concurso siendo necesario obtener un mínimo de 1 punto para formar parte de las listas de reserva.

NOVENA: RELACIÓN ORDENADA DE ASPIRANTES Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, relación ordenada PROVISIONAL DE LA FASE CONCURSO en función de la puntuación obtenida por quienes hayan superado el proceso selectivo en la categoría profesional a la que se refiere la Base Primera de las presentes Bases, fijando un plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para que los aspirantes que lo deseen puedan pedir la revisión de sus puntuaciones. A tal fin, habrá de presentar la correspondiente solicitud en el Registro General del M.I. Ayuntamiento de Valverde.

Una vez finalizado el plazo de revisión del que se derive la Lista de Reserva, por el Tribunal se propondrá al Sr. Presidente de la Corporación, el orden DEFINITIVO DE LA FASE CONCURSO de la Lista de Reserva a crear, la cual se aprobará por Resolución de la Alcaldía.

DÉCIMA: SITUACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA LISTA DE RESERVA.

Se estará a lo dispuesto en la Base 10ª de las Bases Generales de las Listas de reserva para el nombramiento de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales, en el M.I. Ayuntamiento de Valverde, aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 991 de fecha 23 de



C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Noviembre de 2.011 y publicadas en el B.O.P. de S/C de Tenerife nº 197 de 02 de Diciembre de 2.011.

DÉCIMOPRIMERA: LLAMAMIENTOS.

Se estará a lo dispuesto en la Base 12ª de las Bases Generales de las Listas de reserva para el nombramiento de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales, en el M.I. Ayuntamiento de Valverde, aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 991 de fecha 23 de Noviembre de 2.011 y publicadas en el B.O.P. de S/C de Tenerife nº 197 de 02 de Diciembre de 2.011.

DECIMOSEGUNDA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTO/ CONTRATACIÓN.

Se estará a lo dispuesto en la Base 13ª de las Bases Generales de las Listas de reserva para el nombramiento de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales, en el M.I. Ayuntamiento de Valverde, aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 991 de fecha 23 de Noviembre de 2.011 y publicadas en el B.O.P. de S/C de Tenerife nº 197 de 02 de Diciembre de 2.011.

DÉCIMOTERCERA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Se estará a lo dispuesto en la Base 14ª de las Bases Generales de las Listas de reserva para el nombramiento de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales, en el M.I. Ayuntamiento de Valverde, aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 991 de fecha 23 de Noviembre de 2.011 y publicadas en el B.O.P. de S/C de Tenerife nº 197 de 02 de Diciembre de 2.011.

DÉCIMOCUARTA: CESE, REVOCACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.

Se estará a lo dispuesto en la Base 15ª de las Bases Generales de las Listas de reserva para el nombramiento de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales, en el M.I. Ayuntamiento de Valverde, aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 991 de fecha 23 de Noviembre de 2.011 y publicadas en el B.O.P. de S/C de Tenerife nº 197 de 02 de Diciembre de 2.011.

DÉCIMOQUINTA: RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Los artículos 21.1.g), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

DÉCIMOSEXTA: IMPUGNACIÓN.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados en la forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO I

SOLICITUD: “LISTA DE RESERVA PARA NOMBRAMIENTOS FUNCIONARIOS INTERINOS O CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE CONSERJE/SUBALTERNO, EN EL M.I. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE”.

1. OBJETO: LISTA DE RESERVA DE CONSERJE/SUBALTERNO.

2. DATOS PERSONALES

2.1 DNI/NIE		2.2 Primer Apellido		2.3 Segundo Apellido		2.4 Nombre	
2.5 Sexo	2.6 fecha nacimiento		2.7 Provincia de nacimiento		2.8 Localidad de nacimiento		
2.9 Domicilio: Calle o Plaza y Número						2.10 C. Postal	
2.11 Domicilio: Municipio			2.12 Domicilio: Provincia			2.13 Domicilio: Nación	
2.14 Teléfono/Fax			2.15 Correo electrónico:			2.16 Móvil	

3. MINUSVALÍA

3.1 Minusvalía.	3.2 Adaptación que se solicita y motivo.
-----------------	--

4. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES



C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

4.1 Exigido en la Convocatoria	4.2 Centro de Expedición
4.3 Otros títulos oficiales	4.4 Centro de Expedición

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- | |
|---|
| <input type="checkbox"/> N.I.F. <input type="checkbox"/> Título académico.
<input type="checkbox"/> Declaración jurada de que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 56.1 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (según modelo adjunto a las bases). Anexo II.
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de los méritos alegados (Certificado de servicios prestados a las administraciones públicas, vida laboral, contratos, diplomas acreditativos de la formación....) (Certificado original o copia autenticada o compulsada) debidamente paginada. |
|---|

El abajo firmante **SOLICITA** ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para la contratación/nombramiento señalado en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, de conformidad con las Bases.

Igualmente se autoriza a que los llamamientos se realicen por medio de los siguientes medios (teléfono, móvil (sms)- correo electrónico y fax) que figuran en el apartado 2 anterior.

- Solicito que se incorpore **Certificado de servicios prestados** en este Ayuntamiento.

En.....a.....de..... de 2016.

(Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE.

ANEXO II

DECLARACION JURADA

El/La que suscribe,, con D.N.I. Nº, al objeto de ser contratado/a como **CONSERJE/SUBALTERNO**, por el M.I. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE EL HIERRO.

DECLARO: Que reúno los requisitos establecidos en el art. 56.1. del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público a efectos de participar en los procesos selectivos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Poseer la titulación exigida.

Y para que así conste y surta los efectos correspondientes, firmo en Valverde a dede 2.016.

Fdo:.....

En Valverde,

ALCALDE PRESIDENTE,

Documento firmado electrónicamente al margen.